

RESOLUCIÓN No.01039

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de 2016, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones normativas y

CONSIDERANDO

Que la educación es un servicio público y su prestación es un fin esencial del Estado el cual contempla como núcleo fundamental el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada y la permanencia en el mismo, por tanto, es un deber que genera obligaciones entre los distintos actores del proceso educativo, siendo la Secretaría de Educación la principal determinadora de las medidas pertinentes que garanticen la prestación del servicio atendiendo el interés de la comunidad sobre otras consideraciones de forma que se respalde el desarrollo integral y armónico de los estudiantes, no sólo como sujetos de protección especial sino como plenos sujetos de derecho. *Constitución 1991, Artículo 67).*

Que es propósito del Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su eficiencia; El Estado deberá atender en forma permanente los factores que conduzcan a la calidad y el mejoramiento de la educación, ello acorde con el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 reglamentada por el Decreto 1075 de 2015.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación reemplazó la denominación "educación no formal" contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por Educación para el trabajo y desarrollo humano. *Ley 1064/ 2006. Artículo 1).*

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015 en su parte 6 reglamenta la educación para el trabajo y desarrollo humano la cual hace parte *del* servicio público educativo, responde a los fines de la educación y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales.

▪ Consideraciones Generales.

Que los artículos 2.6.3.1, 2.6.3.4 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 determinan que aquellos establecimientos que ofrecen formación para el trabajo y desarrollo humano deben cumplir con los requisitos de:

1. *Licencia de funcionamiento, es el acto administrativo que autoriza la creación, Organización y funcionamiento de dichas Instituciones otorgándola por tiempo indefinido y sujeto a las condiciones en ella establecidas*

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 01039

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR

2. *Registro de programas, para poder ofrecer programas de formación laboral y/o académica debe previamente contar con dicho registro que será otorgado mediante acto administrativo por la Secretaría de Educación previa presentación del Proyecto Educativo Institucional - PEI y demás requisitos previstos en el referido Decreto.*

Que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de Educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. (*Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6.3.2.*).

Que las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano solo pueden ofrecer dos (2) tipos de programas de formación conducentes únicamente a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. (*Decreto 1075/ 2015, Artículo 2.6.4.1.*).

Que la inspección y vigilancia del servicio público educativo está a cargo de la Secretaría de Educación la cual está orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios de nuestro ordenamiento jurídico. (*Decreto 1 075/ 2015. Artículo 2.6.6.6.*).

Que la Resolución 017070 de 2016 por la cual se expide el Reglamento Territorial para el ejercicio de inspección, Vigilancia y control en las Instituciones de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza oficial y privada, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece que la Secretaría Distrital de Educación debe velar porque las instituciones educativas cumplan con su debido funcionamiento y presten el servicio de forma continua ajustándose a la normatividad vigente.

Consideraciones Específicas

Que una vez expedida la licencia de funcionamiento si la institución decide realizar alguna novedad relativa a cambio de sede, apertura de nueva(s) sede(s) en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, se hace necesario que solicite y obtenga previamente la modificación de la licencia inicial; no obstante, la apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente (*Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6. 3.6.*)

Que es deber de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en todo momento identificar el número y fecha del acto administrativo de registro de

RESOLUCIÓN No. 01039

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR

correspondiente programa, por ende, sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el mismo al igual que la modalidad de educación ofrecida y que solo se conduce la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. (Decreto 1075/ 2015, *Artículo 2.6.6.1*).

Que corresponde al representante legal o propietario de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano la obligación de informar sobre la decisión de cierre definitivo del establecimiento educativo a la Secretaría de Educación y a la comunidad, de igual manera, deberá realizar la entrega de todos los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar (Decreto 1075/2015, párrafo del artículo 2.6.4.18)

Que atendiendo lo dispuesto en el Reglamento Territorial (Resolución 017070 de 2016 la Secretaría a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control lleva a cabo procesos de auditorías con el propósito de velar por la calidad del servicio educativo, por tal motivo, mediante Circular 00011 del 9 de febrero de 2022 estableció la planificación de las diferentes actividades de la vigencia 2022, se informó a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que la Secretaría Distrital de Educación el proceso de auditorías, verificando aspectos como: registro de la información reportada en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano -SIET (matrícula, certificaciones de egresados, costos educativos e información general), Autoevaluación institucional, funcionamiento en la (s) sede (s) autorizada (s), verificación de cumplimiento de los términos contenidos en la propuesta de aprobación de programas, convenios de prácticas, convenio de relación docencia servicio y/o convenio interadministrativo, convenio de cooperación.

Sobre la Institución Educativa

La institución educativa denominada **CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR** ubicada Calle 45 No 1-55 del Distrito de Barranquilla, naturaleza privada de propiedad y representación legal de KEYRA LUZ ESTRADA BLANCO identificada con cédula de ciudadanía No 1.143.142.925.

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla teniendo en cuenta el control normativo y verificación de las condiciones de la planta de personal y la jornada laboral, se procedió a comisionar a un funcionario supervisor de educación, para que, en cumplimiento de las funciones de la oficina de inspección, vigilancia y control, verificará el funcionamiento y la oferta de los programas vigentes aprobados a la **CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR**

RESOLUCIÓN No. 01039

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR

El día 21 de octubre de 2022 se realizó visita al **CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR**, ubicada en la Calle 45 No. 1-85 local 2-42, de dicha visita se recibió informe en el cual quedaron consignados los siguientes aspectos:

- Se realizó la visita en la dirección referenciada, encontrándose que existe una infraestructura organizada como una institución para el trabajo y desarrollo humano, brindando los servicios educativos a la comunidad, según constan en los soportes entregados por el supervisor de educación OSWALDO ESCORCIA CERA (programas y fotografías del exterior e interior de la del establecimiento educativo).
- La **CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR** se encuentra funcionando sin los requisitos legales como es la autorización de una licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría Distrital de Educación.

La oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación constató que la **CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR**, en la solicitud presentada a esta Secretaría, en cuanto al uso del suelo aportado, este no permite y no es legal ejercer actividades educativas en la dirección donde está funcionando actualmente, razón suficiente para ordenar el cierre, por cuanto no cuenta con una Licencia de Construcción por Adecuación en su ubicación actual, lo cual constituye uno de los requisitos obligatorios para acceder a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

En este orden de ideas, es preciso informar que los interesados en constituir una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH deberán tener en cuenta los lineamientos y requisitos definidos en la Directiva Secretarial No. 00004 de 2019, la cual se encuentra publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Educación www.barranquilla.gov.co/educacion clic en publicaciones, clic actos administrativos, opción Directivas Secretariales; a continuación, se indican tales requisitos:

- ✓ PEI (Proyecto Educativo Institucional)
- ✓ Programa (s) a ofrecer (Desarrollar todos los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015)
- ✓ Concepto Favorable de Uso de Suelo: (expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – Alcaldía 2º piso), o puede solicitarlo a través de la página web de la alcaldía www.barranquilla.gov.co
 - 1) Clic en **TRÁMITES Y SERVICIOS**
 - 2) Clic en **TRAMITES EN LINEA**
 - 3) Clic en **CONCEPTO DE USO DE SUELO**
- ✓ 4) **“INGRESA A PANORAMA URBANO en este enlace”**, a continuación puede realizar la consulta ingresando la dirección con las especificaciones dadas en la página, debe tener en cuenta que la actividad económica

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

RESOLUCIÓN No. 01039

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR

(Educación académica no formal ó educación media técnica de formación laboral) sea permitida, principal o compatible.

- ✓ Certificado de Sanidad: (expedido por la Oficina de Salud UESA Cra 41 No. 54 – 68, tel.: 3793542)
- ✓ Licencia de Construcción y Permiso de Ocupación o Acto de Reconocimiento según la modalidad (Art. 7 Decreto 1469 de 2010) (expedido por las curadurías)
- ✓ Certificado de Bomberos (Ley 1575 / 12) – (Ley 1523/ 12) – (Decreto 678 / 2012) (Cra 55 No. 52 – 76)
- ✓ Certificado de la Oficina de Gestión del Riesgo (Alcaldía 6to piso)
- ✓ Copia de los Planos de la institución
- ✓ Copia del documento de identidad del propietario (si es persona natural) o Certificado de Existencia y Representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Copia del Documento de Identidad del Representante Legal
- ✓ Hoja de vida del Director con sus soportes y copia del documento de identidad
- ✓ Copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, contrato de arrendamiento, cesión o cualquier otro documento que garantice la posición de éste.

Además de validar las orientaciones de la Directiva Secretarial 00004 de 2019 es necesario diligenciar los registros a continuación señalados, los cuales puede descargar de la página web www.barranquilla.gov.co/educacion (clic en trámites y servicios, trámites de Inspección, Vigilancia y Control) estos, se deben radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC juntos con los requisitos allí señalados.

✓ **Licencia de funcionamiento:**

Nombre del registro: “*Solicitud de la licencia de funcionamiento a un establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH*”
Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R13

✓ **Renovación y registro de nuevos programas:**

Nombre del registro: “*Solicitud de registro y renovación de programas de ETDH*”
Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R018

Por otra parte, es necesario indicar que por ningún motivo un establecimiento educativo podrá funcionar sin la debida aprobación, debiendo ceñirse a lo señalado en el Artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015: *Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano funcione sin licencia de funcionamiento en esta jurisdicción, de que trata el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 01039

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR

Qué en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Ordénese el cierre definitivo de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **CORPORACION TÉCNICA TRIUNFAR** ubicada Calle 45 No1-45, de naturaleza privada, de propiedad de KEYRA LUZ ESTRADA BLANCO, este despacho y en consecuencia ORDENA el cierre definitivo de la misma, con fundamento en las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El establecimiento educativo objeto de la presente actuación, no podrá expedir certificados de aptitud ocupacional o cualquier otra certificación inherente a la educación, para el trabajo y desarrollo humano, de hacerlo incurriría en delitos relacionados con la falsedad en documento, de conformidad con la Ley 599/2000, Artículos 286 a 293.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora KEYRA LUZ ESTRADA identificada con cédula de ciudadanía No 1.143.142.925., en calidad de propietaria y representante legal del establecimiento educativo **CORPORACION TECNICA TRIUNFAR** ubicada calle 45 No 1-85, de este Distrito. (Ley 1437/2011, Artículos 67, 68 y 69).

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. (Ley 1437/2011. Artículos 76,77).

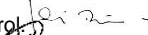
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecución.

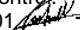
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P., a los 16 días del mes de febrero de 2023


BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Ines Zabaleta Pabuena – Técnico Operativo Código 314-Grado 01 

Revisó: Julián Cuenta Navarro – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 

Revisó: Imer Santos Mendoza – Profesional Universitario Código 219 Grado 01 

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso